

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sito en Murcia, avenida Libertad, 6, cuenta número 3092.0000.64.0757/99, el 20 por 100 del valor del lote por el que vaya a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria número de cuenta antes dicho, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vaya a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y, en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, o en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración.

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo

común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiera varios), y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles abribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Los bienes embargados están depositados en camino de los Abelchites, sin número, de Las Torres de Cotillas (Murcia), domicilio de «Maderas Alcantarilla, Sociedad Anónima», a cargo de don José Gomáriz Freixinos y don Juan Jiménez Aroca.

Habiéndose acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Lote único:

Una báscula de 1.500 kilogramos.

Dos moldes de montar palets.

Tres recortadoras de tacos.

Una bocilladora.

Una afiladora, marca «Winter», CNS.

Una afiladora, marca «Vollmer», CNH 1996.

Una triscadora, marca «Jouse Tribo» (3670724) MR.

Una máquina de soldar por alambre.

Una máquina de afilar discos.

Un didrato de sierra, «Mariano Boo».

Un didrato de sierra, «Armentia y Corres».

Un didrato de sierra, «Barton» (108930) NR, modelo SDD 1100.

Una retestadora «Barton» (1289) NR, modelo AR2 1800.

Dos transportadoras de cadena de 5 metros.

Un aparato de sierra «Mena Claramunt».

Un aparato de sierra «Bort».

Una retestadora.

Una preparadora de madera Bonany, modelo B12/BM NR (05/4450/509).

Una troceadora.

Una peladora talleres «Bar-Gar, Sociedad Limitada».

Una báscula.

Una carretilla elevadora «Tecnocar», modelo FD25 R1786, de 2500 kilogramos y 3,30 metros de elevación (2022268).

Valor a efectos de subasta, seis millones setecientas veinte mil pesetas.

Murcia, 7 de abril de 2000.—23.271.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Marcos Grañas González, hijo de Santiago y de María de los Ángeles, natural de A Coruña, nacido el día 5 de agosto de 1976, y con documento nacional de identidad número 53.160.054, encartado en las diligencias preparatorias número 24/12/99, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado Togado Militar número 24 de Málaga, por la comisión de un presunto delito de abandono de destino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Málaga, 6 de abril de 2000.—El Teniente Coronel Auditor Juez togado del Juzgado Togado Militar número 24, Luis Miguel Sánchez Romero.—23.081.